

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL BRIANDA VIVIAN MARTINEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “**EL INSTITUTO**” Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V.** Representado por MICHELLE MARIE SALIDO HUERTA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “**EL PRESTADOR**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA “EL INSTITUTO”:

I. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorense promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados; según el artículo 17 de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

II. Que la **C. BRIANDA VIVIAN MARTINEZ** acredita su personalidad como Directora General del instituto sonorense de la juventud de con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora **LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO** el día 17 de Septiembre de 2015.

III. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort No. 52 esquina con Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

2.- DECLARA “EL PRESTADOR”:

I.- Que es una sociedad mercantil mexicana, constituida de conformidad con la legislación mexicana denominada **SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

II.- Que señora MICHELLE MARIE SALIDO HUERTA cuenta con capacidad legal para poder contratar según se acredita con la escritura pública número 13,058 volumen 135.

III.- Que el objeto social de dicha empresa es el de brindar seguridad privada específicamente en el Estado de Sonora, y que actualmente puede proporcionar dos guardias de seguridad.

IV.- Tener su domicilio ubicado en calle 12 de octubre numero 124 bis b entre quintana roo y Campeche colonia san Benito de esta ciudad de Hermosillo sonora.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- En virtud del presente contrato EL PRESTADOR se obliga a proporcionar al prestatario el siguiente servicio:

I.- Dos guardias de seguridad que contaran con un horario de trabajo que corresponde el primero de ellos de 7:00 am a 7:00 pm y el segundo de ellos con un horario de 7:00 pm a 7:00 am respectivamente.

SEGUNDA.- Como resultado de la clausula anterior el instituto se obliga a pagar al prestador la cantidad de \$11,500.00 (SON ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensualmente mas I.V.A. POR CADA UNO DE LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD QUE ESTEN OPERANDO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE EL INSTITUTO, señalando como documento de acuerdo de pago el recibo firmado por el prestador.

TERCERA.- Se estipula que la vigencia del presente contrato será del periodo de cuatro meses, comprendiendo este del primero de enero de dos mil diecisiete al treinta de abril de dos mil diecisiete, en caso de incumplimiento de la presente clausula las partes no se comprometen al pago de ninguna compensación o multa que esto pudiera generar.

CUARTA.- En caso de incumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a los organismos de conciliación, y en su defecto a los tribunales del Estado de Sonora.

Leído que fue por ambas partes este documento ante dos testigos y sabedores de los derechos y obligaciones que impone el mismo lo firman por duplicado de común acuerdo a un día del mes de enero del año dos mil diecisiete.

"EL INSTITUTO"



C. BRIANDA VIVIAN MARTINEZ
DIRECTORA GENERAL

"EL PRESTADOR"



C. MICHELLE MARIE SALIDO HUERTA
APODERADO

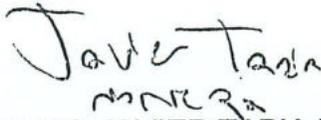
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



ING. RICARDO VELEZ BADILLA

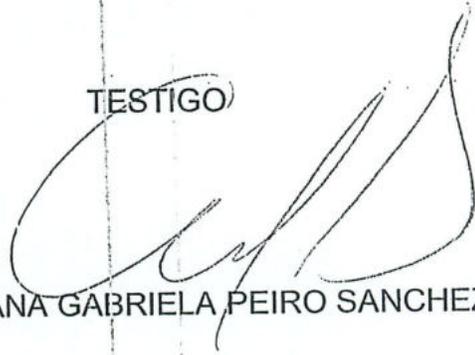
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACION

TESTIGO



FRANCISCO JAVIER TAPIA NORIEGA

TESTIGO



ANA GABRIELA PEIRO SANCHEZ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL BRIANDA VIVIAN MARTINEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **“EL INSTITUTO”** Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V.** Representado por MICHELLE MARIE SALIDO HUERTA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **“EL PRESTADOR”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA “EL INSTITUTO”:

I. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorense promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados; según el artículo 17 de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

II. Que la **C. BRIANDA VIVIAN MARTINEZ** acredita su personalidad como Directora General del instituto sonorense de la juventud de con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora **LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO** el día 17 de Septiembre de 2015.

III. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort No. 52 esquina con Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

2.- DECLARA “EL PRESTADOR”:

I.- Que es una sociedad mercantil mexicana, constituida de conformidad con la legislación mexicana denominada **SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

II.- Que señora MICHELLE MARIE SALIDO HUERTA cuenta con capacidad legal para poder contratar según se acredita con la escritura pública número 13,058 volumen 135.

III.- Que el objeto social de dicha empresa es el de brindar seguridad privada específicamente en el Estado de Sonora, y que actualmente puede proporcionar dos guardias de seguridad.

IV.- Tener su domicilio ubicado en calle 12 de octubre numero 124 bis b entre quintana roo y Campeche colonia san Benito de esta ciudad de Hermosillo sonora.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- En virtud del presente contrato EL PRESTADOR se obliga a proporcionar al prestatario el siguiente servicio:

I.- Dos guardias de seguridad que contaran con un horario de trabajo que corresponde el primero de ellos de 7:00 am a 7:00 pm y el segundo de ellos con un horario de 7:00 pm a 7:00 am respectivamente.

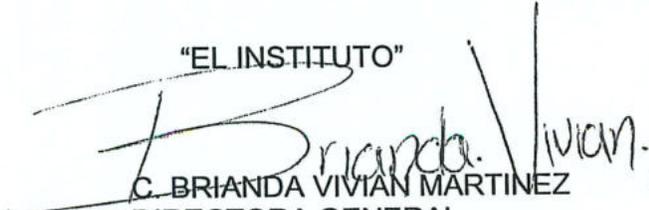
SEGUNDA.- Como resultado de la clausula anterior el instituto se obliga a pagar al prestador la cantidad de \$11,500.00 (SON ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensualmente mas I.V.A. POR CADA UNO DE LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD QUE ESTEN OPERANDO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE EL INSTITUTO, señalando como documento de acuerdo de pago el recibo firmado por el prestador.

TERCERA.- Se estipula que la vigencia del presente contrato será del periodo de cuatro meses, comprendiendo este del treinta de abril de dos mil diecisiete al treinta de agosto de dos mil diecisiete, en caso de incumplimiento de la presente clausula las partes no se comprometen al pago de ninguna compensación o multa que esto pudiera generar.

CUARTA.- En caso de incumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a los organismos de conciliación, y en su defecto a los tribunales del Estado de Sonora.

Leído que fue por ambas partes este documento ante dos testigos y sabedores de los derechos y obligaciones que impone el mismo lo firman por duplicado de común acuerdo a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

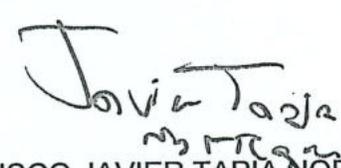
"EL INSTITUTO"


C. BRIANDA VIVIAN MARTINEZ
DIRECTORA GENERAL

"EL PRESTADOR"


C. MICHELLE MARIE SALIDO HUERTA
AFODERADO

TESTIGO


FRANCISCO JAVIER TAPIA NORIEGA

TESTIGO


RICARDO VELEZ-BADILLA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL BRIANDA VIVIAN MARTINEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **“EL INSTITUTO”** Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA S.A. DE C.V.** Representado por MICHELLE MARIE SALIDO HUERTA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **“EL PRESTADOR”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA “EL INSTITUTO”:

I. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorenses promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados; según el artículo 17 de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

II. Que la **C. BRIANDA VIVIAN MARTINEZ** acredita su personalidad como Directora General del instituto sonorenses de la juventud de con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora **LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO** el día 17 de Septiembre de 2015.

III. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort No. 52 esquina con Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

2.- DECLARA “EL PRESTADOR”:

I.- Que es una sociedad mercantil mexicana, constituida de conformidad con la legislación mexicana denominada **SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE SONORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

II.- Que señora MICHELLE MARIE SALIDO HUERTA cuenta con capacidad legal para poder contratar según se acredita con la escritura pública número 13,058 volumen 135.

III.- Que el objeto social de dicha empresa es el de brindar seguridad privada específicamente en el Estado de Sonora, y que actualmente puede proporcionar dos guardias de seguridad.

IV.- Tener su domicilio ubicado en calle 12 de octubre numero 124 bis b entre quintana roo y Campeche colonia san Benito de esta ciudad de Hermosillo sonora.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- En virtud del presente contrato EL PRESTADOR se obliga a proporcionar al prestatario el siguiente servicio:

I.- Dos guardias de seguridad que contaran con un horario de trabajo que corresponde el primero de ellos de 7:00 am a 7:00 pm y el segundo de ellos con un horario de 7:00 pm a 7:00 am respectivamente.

SEGUNDA.- Como resultado de la clausula anterior el instituto se obliga a pagar al prestador la cantidad de \$11,500.00 (SON ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensualmente mas I.V.A. POR CADA UNO DE LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD QUE ESTEN OPERANDO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE EL INSTITUTO, señalando como documento de acuerdo de pago el recibo firmado por el prestador.

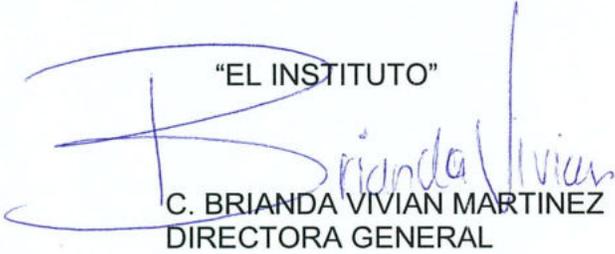
TERCERA.- Se estipula que la vigencia del presente contrato será del periodo de cuatro meses, comprendiendo este del treinta de agosto de dos mil diecisiete al treinta de diciembre de dos mil diecisiete, en caso de incumplimiento de la presente clausula las partes no se comprometen al pago de ninguna compensación o multa que esto pudiera generar.

CUARTA.- En caso de incumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a los organismos de conciliación, y en su defecto a los tribunales del Estado de Sonora.

Leído que fue por ambas partes este documento ante dos testigos y sabedores de los derechos y obligaciones que impone el mismo lo firman por duplicado de común acuerdo a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

"EL INSTITUTO"

"EL PRESTADOR"



C. BRIANDA VIVIAN MARTINEZ
DIRECTORA GENERAL



C. MICHELLE MARIE SALIDO HUERTA
APODERADO

TESTIGO

TESTIGO



ERIKA DE LOS REYES CORONADO



RICARDO VELEZ BADILLA